



DECRETO

En virtud de lo establecido en el Capítulo IV “Control y Fiscalización” del Título VI “Presupuesto y Gasto Público” -arts. 213 a 223- del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la autorización del gasto correspondiente a la subvención al Ayuntamiento de Teguiise, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 1703.46201 “Subv. Ayto. Teguiise (Serv. Y Act. La Graciosa)”, por importe de 50.000,00€, para el proyecto “Servicios y Actuaciones en La Graciosa”.**

Resultando: Que la Coordinadora del Servicio Insular de Deportes de este Cabildo propone el abono de esta subvención.

Considerando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso, reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- CONCEDER al AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, con C.I.F. P3502400I, la subvención, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 1703.46201 “Subv. Ayto. Teguiise (Serv. Y Act. La Graciosa)”, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), para ejecución del proyecto “SERVICIOS Y ACTUACIONES EN LA GRACIOSA”.

Segundo.- AUTORIZAR, COMPROMETER EL GASTO Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN.

Tercero.- ABONAR, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos, CONDICIONADO A LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES PENDIENTES EN LAS ÁREAS.

Cuarto.- El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, prorrogado hasta el 30 de junio de 2020.

Quinto.- El plazo de justificación será de TRES MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, prorrogado hasta el 31 de julio de 2020, y la justificación se realizará mediante la





documentación recogida en la página Web del Servicio Insular de Deportes (www.lanzarotedeportes.com), así como con las facturas originales del gasto realizado en la actividad.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Así lo ordena y firma doña Isabel María Martín Tenorio, en virtud de delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto N.º 3720, de 7 de agosto de 2019, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fé de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -

